

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 OCT 2015

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la sociedad en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de Luís Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA, del Libro CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE,



del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, **c)** Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., ó INFRA DE EL SALVADOR Ó INFRASAL. Instrumento público celebrado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril del año dos mil cuatro, de la cual consta entre otras cosas en su Capitulo I, Artículo cuatro, que una de sus finalidades es la de prestar servicios como el presente contrato, y en su Capitulo VI, Artículo cincuenta que al Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; **d)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del año dos mil diez; **e)** Fotocopia Certificada de la Renovación de Matricula de empresa bajo el número uno nueve siete siete cero cero cinco seis seis tres tres nueve uno cero siete siete siete siete ocho, de fecha veinte de febrero del año dos mil quince; **f)** Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios Notariales de la Licenciada Lilian Ruth Zelaya Panting, en el cual comparece el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., en el cual comparece confiriendo Poder Especial y autorizando al Ingeniero **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, para realizar actos como el presente; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de abril del año dos mil quince, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**el contratista**”, y en las cualidades antes expresadas

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública No. 09/2015, Resolución de Adjudicación No. 10/2015, “**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015**”, el presente contrato de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el “**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015**”, según detalle siguiente:

REN	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	UNID. DE MED.		PRECIO	VALOR
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO		CANTI.	UNITARIO	TOTAL
INFRA DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.					
7	CODIGO: S/C ESPIROMETRO BASADO EN PC (AREA DE CONSULTA EXTERNA) MARCA: NDD, MODELO: EASY ONE, ORIGEN: SUIZA (SWITZERLAND) GARANTIA: 2 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICA. DEBERA: CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERISTICAS SEGÚN BASES DE LICITACION, HOJAS DE ANALISIS Y OFERTA PRESENTADA.	C/U	1	\$8.000,00	\$8.000,00
TOTAL ADJUDICADO				\$8.000,00	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de “**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015**”. b) Bases de la Licitación Pública No. 09/2015 sobre el suministro de Insumos año 2015. Resolución de Resultados No. 10/2015. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince. d) La garantía de cumplimiento del contrato y buena calidad. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son



atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 181/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Pevio al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 OCT 2015

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato o buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que



más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **HOSPITAL:** Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono 2295-1430 y Fax 2295-1675; y, el **CONTRATISTA:** ubicado en 25 Avenida Norte No. 1080, Edificio Oxgasa Colonia Médica Zona 8, San Salvador, Teléfono 2234-3200 y Fax 2225-8816. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en Ilopango, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

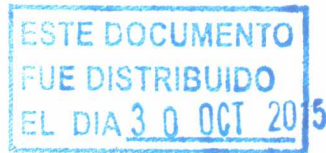


DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



ING. MARIO RENE IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA**



MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina “**el contratante**”; y por otra parte el Señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] s y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la sociedad en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] e [REDACTED]; personería que Doy Fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de Luís Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA, del Libro CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad “GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, c) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., ó INFRA DE EL SALVADOR Ó INFRASAL. Instrumento público celebrado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno



de abril del año dos mil cuatro, de la cual consta entre otras cosas en su Capítulo I, Artículo cuatro, que una de sus finalidades es la de prestar servicios como el presente contrato, y en su Capítulo VI, Artículo cincuenta que al Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; **d)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del año dos mil diez; **e)** Fotocopia Certificada de la Renovación de Matrícula de empresa bajo el número uno nueve siete siete cero cero cinco seis seis tres tres nueve uno cero siete siete siete siete ocho, de fecha veinte de febrero del año dos mil quince; **f)** Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios Notariales de la Licenciada Lilian Ruth Zelaya Panting, en el cual comparece el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., en el cual comparece confiriendo Poder Especial y autorizando al Ingeniero **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, para realizar actos como el presente; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de abril del año dos mil quince, quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"el contratista"**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015**", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y su vigencia **ES A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.
HOSPITAL SAN BAROLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 OCT 2015

CONTRATO No. 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**-



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



ING. MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA



